

Ref.: Responsabilidad Médica  
Dte.: Mónica Herrán Navarro  
Ddo.: Jaime Alberto Zapata Saldarriaga  
Rad.: 760013103008-2022-00209-00  
Auto rechaza demanda cuantía

**CONSTANCIA SECRETARIAL.** A Despacho del Juez. El proceso verbal de Responsabilidad Médica que se encuentra pendiente de revisión para su admisión. Sírvese proveer. 7 de septiembre de 2022.

03



**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI**  
j08cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

**Auto No. 823**

Santiago de Cali, siete (7) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Revisada para su admisión la demanda Declarativa Verbal de Responsabilidad Médica instaurada por la señora **MÓNICA HERRÁN NAVARRO** en contra de **JAIME ALBERTO ZAPATA SALDARRIAGA**, observa que no es competente para su conocimiento por cuanto el quantum estimado por el procurador judicial del extremo activo es inferior a ciento cincuenta (150) smlmv, pues lo estimó en cincuenta y cuatro (54) millones de pesos.

Frente a lo que acontece, el numeral 1 del artículo 18 del CGP señala que los jueces civiles municipales conocen en primera instancia de los procesos contenciosos de menor cuantía por responsabilidad médica, de cualquier naturaleza y origen, sin consideración a las partes, salvo los que correspondan a la jurisdicción contencioso administrativa”.

A su vez el artículo 25 del mismo estatuto procesal, señala que “[los procesos] son de menor cuantía cuando versen sobre pretensiones patrimoniales que excedan el equivalente a cuarenta salarios mínimos legales mensuales vigentes (40 smlmv) sin exceder el equivalente a ciento cincuenta salarios mínimos legales mensuales vigentes (150 smlmv)”.

En consecuencia, esta instancia remitirá la presente demanda para que sea asignada al juez municipal de esta misma especialidad para que asuma su conocimiento, según la norma transcrita que regula la competencia.

En mérito de todo lo expuesto,

**IV. RESUELVE**

**PRIMERO:** **RECHAZAR** la presente demanda por falta de competencia funcional conforme a lo indicado en los considerandos de esta providencia.

Ref.: Responsabilidad Médica  
Dte.: Mónica Herrán Navarro  
Ddo.: Jaime Alberto Zapata Saldarriaga  
Rad.: 760013103008-2022-00209-00  
Auto rechaza demanda cuantía

**SEGUNDO: REMITIR** el presente expediente a la oficina de apoyo judicial – Reparto Cali para que sea repartido entre los Juzgados Civiles Municipales de Cali.

**NOTIFÍQUESE.**

03

Firmado Por:  
Leonardo Lenis  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Civil 008  
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5301c6b309d5ed7515bf00a0a099f404745649b20409c87ca59976a06f6e2561**

Documento generado en 07/09/2022 03:28:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>